



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACUERDO CNH.E.94.008/2022 POR EL CUAL EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS INSTRUYE A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SE APORTEN AL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FIDEICOMISO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, EL SALDO REMANENTE DE LOS INGRESOS EXCEDENTES PROVENIENTES DE LOS APROVECHAMIENTOS GENERADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía (en adelante, Decreto), estableciéndose en el párrafo octavo, del artículo 28 Constitucional, que el Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley.

SEGUNDO. Que con fecha 11 de agosto de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), ley reglamentaria del párrafo octavo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Que, en términos de la LORCME, la Comisión Nacional de Hidrocarburos es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética con autonomía técnica, operativa y de gestión, con capacidad jurídica y facultades para disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan por los servicios que prestan conforme a sus atribuciones.

CUARTO. Que el artículo 32 de la LORCME dispone que la Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer de recursos presupuestarios a los



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, con el fin de que puedan llevar a cabo sus funciones. El presupuesto total aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales, necesarios para cumplir con sus funciones.

QUINTO. Que conforme a los artículos 29 y 30, fracciones I y II, de la citada Ley, la Comisión Nacional de Hidrocarburos tiene, entre otras, las siguientes facultades en materia presupuestaria: Disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan por sus servicios, actividades y trámites que correspondan; Aprobar el anteproyecto de su presupuesto de egresos y remitirlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y ejercer las erogaciones que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

SEXTO. Que la Comisión Nacional de Hidrocarburos puede disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan por los servicios que presta conforme a sus funciones, para financiar su presupuesto total que le permita cumplir con sus atribuciones, asimismo la ejecución de los recursos se llevará respetando los principios de transparencia, honradez, eficacia, eficiencia y economía consignados en el artículo 134 Constitucional, así como lo dispuesto por la Ley Federal de Austeridad Republicana y los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana, además de la normatividad que resulte aplicable.

SÉPTIMO. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I, de la LORCME, si al finalizar el ejercicio fiscal existiere saldo remanente de ingresos excedentes, el Órgano de Gobierno instruirá su aportación al fideicomiso público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 44, fracción II, inciso i), del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, tiene la atribución de proponer al Órgano de



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Gobierno, la aportación de ingresos propios excedentes al fideicomiso público de la Comisión.

NOVENO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente Acuerdo en términos de los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo séptimo y 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 2 fracción I, 3, 4, 22 fracciones, I, II, III, VI y XXVII, 29, 30, fracciones I y II, 31, fracción I, 32 y 39 de la LORCME; así como 1, 4, 10 fracciones I y II, 13, fracción XI y 44, fracción II, inciso i), del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

DÉCIMO. Que el presupuesto aprobado para la Comisión Nacional de Hidrocarburos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2022, fue de \$222,860,839.00 (Doscientos veintidós millones ochocientos sesenta mil, ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) y que conforme a la información proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante los dictámenes de validación que emite el sistema aplicativo denominado "Módulo de Ingresos MODIN" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el ejercicio fiscal y, hasta el 13 de diciembre de 2022, se han generado recursos por aprovechamientos recuperables para la Comisión por un monto total de \$ 590,511,512.00 (Quinientos noventa millones quinientos once mil, quinientos doce pesos 00/100 MN), de los cuales se estima una erogación total de \$524,075,992.00 (Quinientos veinticuatro millones setenta y cinco mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M) , **por lo que la aportación al Fideicomiso de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sería de hasta por \$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 MN).**

Con fundamento en lo expuesto, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

ACUERDA

PRIMERO. Se instruye a la Unidad de Administración y Finanzas, para que, por conducto de la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de esta



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Comisión, se realicen las gestiones administrativas necesarias, con el fin de transferir al Fideicomiso de la Comisión Nacional de Hidrocarburos **la cantidad de hasta \$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 MN).**

SEGUNDO. Inscribáse el presente Acuerdo **CNH.E.94.008/2022** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DE 2022

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**AGUSTÍN DÍAZ LASTRA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA**

**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO**

**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO**